PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano de
Veracruz de Ignacio de la Llave

LXIV LEGISLATURA
Av. Encanto s/n Esq. Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Ver. Tel 228-842-05-00 Ext. 3062
www.egisver.gob.mx/comsocial /correo:
comunicacionsocial@legisver.gob.mx
COMUNICACIÓN SOCIAL

**Xalapa, Ver., 31 de Enero de 2018** **Comunicado: 1152**

# Aprueba Congreso que el presupuesto para desarrollo social sea progresivo

- Sesiones foráneas del Poder Legislativo, solo por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados.

Las diputadas y diputados de la LXIV Legislatura de Veracruz aprobaron la reforma al artículo 6 de la Constitución Política estatal para establecer que el Estado y los Ayuntamientos promoverán el derecho al mínimo vital de la población en situación de vulnerabilidad, a través de los presupuestos asignados al rubro respectivo que deberán ministrarse conforme a los términos que establezca la legislación aplicable. El monto presupuestal asignado nunca será inferior al aprobado en el ejercicio inmediato anterior.

Este Dictamen registró 44 votos a favor, sin abstenciones o votos en contra.

**Avalan reforma en relación a requisitos para ser Magistrado**

En la sesión, el Pleno aprobó el decreto que reforma la fracción III del artículo 58 y adiciona la fracción XV al artículo 56 de la Constitución Política del Estado y establecer que para ser magistrado se requiere poseer, al día del nombramiento, título de Licenciado en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada, con una antigüedad mínima de diez años y contar, preferentemente, con estudios de posgrado, o con experiencia profesional en la judicatura o ejercicio de la profesión no menor a ese lapso.

Además de incluir que el Poder Judicial tendrá atribuciones para elaborar el dictamen técnico en sentido favorable o no favorable, según sea el caso, respecto de los magistrados en posibilidad de ser ratificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Sesión foránea, solo por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados**

El Pleno, también, aprobó la reforma –en su primer periodo- al artículo 28 de la Constitución Política del Estado, mismo que determina que el Congreso podrá cambiar su sede provisionalmente, si para ello existe el acuerdo de las dos terceras partes del total de los diputados presentes, notificándose de dicha determinación a los otros dos Poderes.

Este Dictamen registró 39 votos a favor, sin abstenciones o votos en contra.

**Aprueban autonomía de la Editora de Gobierno.**

Las y los legisladores aprobaron el Dictamen de reforma al artículo 67 de la Constitución Política del Estado que establece que la Editora de Gobierno se encuentre desligada del Poder Ejecutivo y se instaure como un organismo autónomo, en función de cumplir a cabalidad sus atribuciones, y explotar al máximo su labor editorial y de difusión de la cultura.

De esta manera, se establece que la publicación de las disposiciones normativas de observancia general, así como la de aquellas obras literarias y de investigación que contribuyan a la formación del pueblo veracruzano, estará a cargo de la Editora de Gobierno del Estado de Veracruz.

La Editora publicará todas las disposiciones normativas de observancia general y demás actos que expidan los Poderes del Estado, las personas de derecho público con autonomía reconocida por esta Constitución Política, los ayuntamientos del Estado y la administración pública paramunicipal, a través de la Gaceta Oficial, que será el órgano informativo del Gobierno Constitucional del Estado, de carácter permanente e interés público.

El Congreso designará al titular de la Editora de Gobierno, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, de conformidad con el procedimiento que determine la ley. El titular de la Editora durará en su encargo cinco años, no podrá ser reelegido y sólo se le podrá remover por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Quinto de esta Constitución.

Este Dictamen registró 45 votos a favor, sin votos en contra o abstenciones.

**#-#-#-#**